



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se conceden e inadmiten subvenciones a entidades deportivas asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano en el ejercicio 2026.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de los informes que presenta la Comisión de Valoración y el órgano instructor sobre las solicitudes de subvención a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano, y por Resolución de 28 de abril de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprueba la convocatoria pública de las mismas, correspondiente al ejercicio 2026.

Segundo.—La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en la base séptima de las bases reguladoras, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto cuya designación se realizó por Resolución de 4 de junio de 2025. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el 19 de junio de 2025. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la propuesta de resolución, con la lista de solicitantes para los que se proponía la concesión de la subvención y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

Tercero.—En el concepto presupuestario 21.04.457A.482.130 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido fiscalizado de conformidad.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de la subvención no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se ha procedido de oficio por parte del órgano instructor a la realización de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formuló Propuesta de Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano (publicadas en el BOPA N.º 140, de 19-VI-2017) y por Resolución de 28 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Entidades Deportivas Asturianas para la información, formación y difusión del deporte tradicional asturiano durante el año 2026.

Segundo.—La disposición del gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de presupuestos generales para 2026.

Tercero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 4 del Decreto 67/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia del Principado de Asturias y sus órganos de apoyo, y en el artículo único, apartado tres del Decreto 10/2024, de 16 de



febrero, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.130, a las entidades que se relacionan y en la cuantía que se indica en el Anexo I, y disponer el gasto correspondiente, por importe de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (49.998,93 €).

Segundo.—Inadmitir/desestimar las solicitudes de subvención a las entidades que se relaciona en el anexo II, por las razones que se indican en el mismo.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- a) A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no exceda de seis mil diez euros (6.010 €).
- b) Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 €).

Quinto.—De acuerdo con la Resolución de convocatoria, el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Actividad Física y Deporte, será como máximo de dos meses desde la fecha de celebración del evento. En el caso de eventos celebrados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención, deberá presentarse la justificación en el plazo de un mes desde la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La justificación se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo previsto en la base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases Décima, Decimoprimera y Decimosegunda por las que se rige la presente convocatoria.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-08249.



**ANEXO I.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS
ASTURIANAS PARA LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DEPORTE
TRADICIONAL ASTURIANO 2026**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	PROGRAMA/PROYECTO	CUANTÍA
AYUD/2026/56471	CLUB DE VELA DE CASTROPOL	G74050121	REGATAS Y ZALEA	4.779,96 €
AYUD/2026/69348	REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	G33608373	BOLOS	6.268,80 €
AYUD/2026/72061	PEÑA BOLÍSTICA BATÁN	G33277716	BOLOSINBARR	3.918,00 €
AYUD/2026/73695	ASOCIACION DEL BOLO VAQUEIRO	G74043118	XXIV TORNEO CRMEN PRINCIPADO	470,16 €
AYUD/2026/74439	ASOCIACION DEL BOLO CELTA	G74466996	VI LIGA INFANTIL DE BOLO CELTA	7.836,00 €
AYUD/2026/74453	PEÑA BOLÍSTICA EL PILES	G33769829	61 CAMPEONATO DE BOLOS MUSEO DEL PUEBLO DE ASTURIAS	705,24 €
AYUD/2026/74511	FEDERACIÓN DE BOLOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33037961	BOLOS ASTURIANOS	7.836,00 €
AYUD/2026/80248	CLUB DEPORTIVO PEÑA EL TRONCO	G33496720	BOLO BATIENTE Y CUATRÍN DE AGONES	1.567,20 €
AYUD/2026/80292	CLUB DE MAR DE CASTROPOL	G33082017	REMO TRADICIONAL TRAINERA	7.836,00 €
AYUD/2026/80373	CLUB DEPORTIVO PEÑA LA CUESTA	G74036450	XX MEMORIAL CENTES Y X MEMORIAL SUSO MENENDEZ DE BOLO BATIENTE	313,44 €
AYUD/2026/80377	PEÑA BOLÍSTICA LA VENTA LOS PROBES	G74099847	REIMPRESIÓN MANUAL "INICIACIÓN A LOS BOLOS CUATREADA"	749,67 €
AYUD/2026/81675	PEÑA BOLÍSTICA PILOÑESA	G33529595	BOLOS EN LA CALLE	1.175,40 €
AYUD/2026/81727	PEÑA DE BOLOS LA MUDRERA	G19474055	JORNADAS INFANTILES DE BOLOS CUATREADA	2.350,80 €
AYUD/2026/81963	FEDERACIÓN DE REMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33084591	PROMOCIÓN DEL REMO TRADICIONAL ASTURIANO EN EL SIGLO XXI	4.192,26 €
			TOTAL	49.998,93 €

**ANEXO II.- INADMISIÓN/DESESTIMACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ASTURIANAS PARA LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
DEPORTE TRADICIONAL ASTURIANO 2026**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO DE DESISTIMIENTO/DESESTIMACIÓN
AYUD/2026/82061	FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS"	Por presentar la solicitud fuera del plazo establecido.